

**OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PIEZAS QUE FORMARÁN PARTE DE LA EXPOSICIÓN ITINERANTE “ARTESANÍA CON A DE ANDALUCÍA”.**

Con fecha 22 de febrero de 2012, se publicó en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 36) el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

En el caso de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, la Secretaría General Técnica ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 9 ñ) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería.

Con fecha 15 de septiembre de 2020, el Servicio de Legislación e Informes de la Consejería solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido el 29 de julio de 2020 por la Dirección General de Comercio al proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la selección de las piezas que formarán parte de la exposición itinerante “Artesanía con A de Andalucía”.

Una vez analizada la documentación recibida, se elabora el siguiente informe de observaciones:

**1.- Revisión y comprobación del contenido del informe y del texto del proyecto de orden.**

1.1. El Informe de Evaluación del Impacto de Género que emite la Dirección General de Comercio tiene por objeto el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la selección de las piezas que formarán parte de la exposición itinerante “Artesanía con A de Andalucía”.

1.2 El informe de Impacto contiene una descripción del contexto normativo que prescribe la obligatoriedad de su emisión, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, en cuyo artículo 4 se establece que la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición, y que se emite el informe para evaluar el posible impacto que pudiera causar el proyecto de Orden.

1.3. El informe del centro directivo afirma que la Orden no es pertinente al género, por cuanto va a tener escasa incidencia en el sector de la artesanía.

1.4. En cuanto a la situación y posición de partida de mujeres y hombres en el sector, el informe recoge en su apartado 3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA, datos procedentes de la encuesta realizada a las empresas inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía, según los cuales el 65,7% de las personas titulares de un taller de artesanía son hombres frente al 34,2% de mujeres. Analizando la distribución por sexo y subsectores hay grandes diferencias entre ellos. Así, por ejemplo, mientras que el



c/ Johannes Kepler, n.º1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf.: 955 06 39 104  
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>

FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	25/09/2020 11:16:36	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	NY1J8YZU0S2GCYRYLC3DKUCU3XMKPR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



subsector textil es prácticamente femenino (por encima del 90%), hay otros subsectores como la madera, el corcho, la arcilla o el barro que están más masculinizados que la media del sector artesanal de Andalucía.

El informe expone también la comparación con el sector artesanal a nivel nacional: según el estudio de FUNDESARTE, recogido en el III Plan para el Fomento Integral de la Artesanía en Andalucía 2019-2022, el sector artesano andaluz tiene un grado de feminización inferior a la media nacional, alcanzando únicamente el 28%, si bien en los últimos años se aprecia un aumento del número de mujeres que inician su actividad económica en la artesanía.

Detalla también los datos de inscripción que arroja el Registro de Artesanía de Andalucía en la actualidad. En junio de 2020, de las 1496 personas artesanas individuales que lo integran, 592 son mujeres y 904 son hombres.

En cuanto al grado de respuesta del proyecto a las desigualdades detectadas, afirma que “el objeto del proyecto no introduce posibilidades de discriminación por razón del género ya que en la selección de las piezas se han contemplado criterios objetivos que afectan por igual a los artesanos y a las artesanas y aquellos destinados a medir la calidad a las piezas artesanas. Por ello, no creemos aconsejable introducir en el texto normativo medidas de discriminación positiva por razón de género”.

**2.- Redacción de Observaciones.**

2.1. Evaluación.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Unidad de Igualdad de Género realiza las siguientes observaciones:

En lo que se refiere a la identificación del marco normativo aplicable, además de los mandatos transversales recogidos en el informe, se deberían identificar los mandatos específicos referidos al ámbito de aplicación de la norma:

- La incorporación del enfoque de género en las políticas de promoción empresarial, establecida en el artículo 25 de la ley 12/2007, que insta a establecer medidas para la consolidación de los proyectos empresariales de mujeres.
- La Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, que en su artículo 21 establece que “La Consejería competente en materia de artesanía elaborará un Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía, para promover su permanente desarrollo y difusión, la mejora de la comercialización de los productos artesanos y el apoyo en materia formativa”, que contendrá entre otros extremos “ e) Los mecanismos de evaluación y seguimiento del Plan, así como los indicadores de su ejecución, indicadores de género y las medidas para realizar, en su caso, las adaptaciones procedentes”.
- El III Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2019-2022, aprobado mediante Decreto 624/2019, de 27 de diciembre, que establece como uno de sus objetivos “Fomentar el papel de la mujer en el sector artesano de Andalucía”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género, se realizan además las siguientes observaciones:



FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	25/09/2020 11:16:36	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	NY1J8YZU0S2GCYRYLC3DKUCU3XMKPR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- En el apartado 2, IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA, el informe determina la no pertinencia de la norma al género. Dado que en el grupo destinatario, tanto directo como indirecto, existen diferencias en el acceso a los recursos y se ve afectado por el rol de género, parece evidente que la norma es PERTINENTE al género. Se aconseja que el informe recoja esta conclusión y la justifique con los argumentos expuestos en este análisis y en el apartado tercero del informe, donde analiza la diferente posición de partida de hombres y mujeres en el sector.

- El apartado 3 del Informe, Valoración del impacto de género de la norma, recoge en su primera parte el contenido correspondiente al apartado "Identificación y análisis del contexto social de partida", por lo que se considera más correcto incluir un apartado con esta denominación donde se detalle la información relevante sobre hombres y mujeres en el grupo destinatario obtenida de las fuentes disponibles, tales como el Diagnóstico del sector artesano en Andalucía, o el estudio de Fundesarte citado, y se identifiquen las desigualdades de género detectadas. Entendemos que esta norma se enmarca en las actuaciones establecidas en el Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2019-2022, documento ambicioso que recoge información suficiente sobre el contexto social de partida del sector, y entre cuyos objetivos se recoge precisamente el fomento del papel de la mujer en la artesanía, por lo que la norma viene a dar cumplimiento a esos mandatos.

- Por último, el Informe recoge en su apartado 3, que el hecho de que el proyecto no introduce posibilidades de discriminación por razón de género ya que en la selección de las piezas se han contemplado criterios objetivos que afectan por igual a los artesanos y a las artesanas y aquellos destinados a medir la calidad a las piezas artesanas, hace que no consideren aconsejable introducir en el texto normativo medidas de discriminación positiva por razón de género.

Puesto que la norma sí es pertinente al género, el informe debería contener una evaluación final en la que justifique si la norma tendrá un impacto positivo ó negativo en el género, y en el segundo caso, se identifiquen las correcciones y se introduzcan las mejoras oportunas. Se recomienda que se analice si la exposición que se regula a través de esta norma puede tener un impacto positivo al contribuir a dar visibilidad a la mujer en el sector, o por el contrario, contribuirá a perpetuar la situación de partida detectada, en cuyo caso, se planteen las correcciones pertinentes.

El hecho de que los criterios contemplados para la selección de piezas sean objetivos no excluye su pertinencia al género, sino que la Administración de la Junta de Andalucía debe fomentar el papel de la mujer en el sector de la artesanía, siendo la visibilización de las piezas elaboradas por las mujeres artesanas a través de exposiciones como las que regula la norma una oportunidad para hacerlo.

2.2. Lenguaje.

La redacción del proyecto de Orden objeto del presente informe es respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Refleja especial cuidado en el uso de sustantivos genéricos o construcciones metonímicas para evitar el sustantivo masculino cuando se refiere a cargos administrativos.



FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	25/09/2020 11:16:36	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	NY1J8YZU0S2GCYRYLC3DKUCU3XMKPR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el Informe de Evaluación del Impacto de Género que la Dirección General de Comercio hace al proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la selección de las piezas que formarán parte de la exposición itinerante "Artesanía con A de Andalucía".

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO



c/ Johannes Kepler, n.º1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf.: 955 06 39 104  
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>

4

FIRMADO POR	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	25/09/2020 11:16:36	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	NY1J8YZUQ52GCYRYLC3DKUCU3XMKPR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			